



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.  
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de enero de 1927)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**OBRAS PÚBLICAS**

**Nota - anuncio**

**ELECTRICIDAD**

Don Nemesio Lorente, vecino de Villamoros de Mansilla, ha presentado una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la autorización necesaria para ampliar el alumbrado eléctrico a los pueblos de Rebollar, Corbillos, San Justo, Nava de los Oteros, Malillos, Gusendos y San Román, desde el pueblo de Villacelama, término donde está situada la central.

Asimismo se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares cuyos propietarios figuran en la relación que con el proyecto se acompaña.

Lo que se hace público para que

las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo de treinta días contados al siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que el proyecto y relación de propietarios se hallan expuestos en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 25 de enero de 1927.

El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

Don Manuel Aramendi Larriñe, industrial y vecino de Ponferrada, como Director-Gerente de «Antracitas de Brañuelas», ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la autorización necesaria para instalar una línea de conducción de energía eléctrica que, empalmando en la línea que los Sres. Rodríguez, Crespo y Compañía tienen instalada en Folgoso de la Ribera, suministre dicha energía a la mina «Años», sita en término de Almagarinos.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que el proyecto y relación de propietarios se hallan expuestos en la Jefatura de

Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.  
León, 25 de enero de 1927.

El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

**NOTA-ANUNCIO**

La Comandancia de Ingenieros de León pretende derivar un litro de agua por segundo de los manantiales denominados «Las Fontanillas», situados en término municipal de Ferral, destinándose el agua al abastecimiento de la Base Aérea.

Las obras que han de ejecutarse son una zanja principal, con varios ramales a cada una de las fuentes, en cuyo fondo se colocará una tubería de gres de quince centímetros (0,15) de diámetro que conducirá las aguas a un depósito de decantación, desde el cual, y por medio de una tubería de hierro de nueve centímetros (0,09) se conducirán a los depósitos reguladores que se construirán inmediatos a los depósitos de gasolina.

Lo que se anuncia para que por las entidades, corporaciones o particulares interesados, puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando el proyecto expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, durante los días y horas hábiles de oficina.

León, 25 de enero de 1927.

El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

## ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

### CIRCULAR

La Dirección general de Rentas públicas, con fecha 19 del actual, ha dictado las reglas siguientes:

El artículo 53 del Decreto-Ley de Presupuestos del 3 del corriente, concede una moratoria para el pago de débitos e intereses de demora a los contribuyentes que se hallen en descubierto con la Hacienda, y que durante el presente mes de enero las declaren voluntariamente o acepten las bases tributarias fijadas por la Administración. En su esencia y su detalle, es esta moratoria análoga a las anteriores, con la particularidad de que durante el plazo que comprende, no ha de interrumpirse la acción investigadora, si bien se realizará en las condiciones especiales que más adelante se determinan; alcanza a las mismas contribuciones e impuestos, y, como ellas, se inspira en el deseo del Gobierno, de dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus deberes fiscales.

No sería preciso, pues, en general, dar nuevas reglas para su aplicación puesto que, recientes todavía las anteriores, han de recordar perfectamente las oficinas que funcionan bajo su acertada dirección los procedimientos empleados entonces para asegurar el éxito del beneficio concedido por el Gobierno. Sin embargo, y para que puedan tenerse en cuenta en la resolución y tramitación de las incidencias derivadas de tan importante medida, esta Dirección general, y por lo que afecta a las contribuciones e impuestos de cuya gestión se halla encargada, considera conveniente recordar a V. S. las normas generales que a continuación se exponen:

En 1.º de febrero próximo, los Ayuntamientos remitirán a las administraciones correspondientes las altas o declaraciones de riqueza por conceptos, presentadas y registradas en cada Municipio, a partir de 31 de diciembre y hasta el 31 del presente mes el de las comprendidas en las relaciones indicadas.

Conforme se reciban éstas de los pueblos, y tan pronto como en igual forma se formalicen las de la capital, se liquidarán inmediatamente y se pasará a intervención para su fiscalización, y a la Tesorería-Contaduría, a los efectos de los artículos 88 y 89 de la Instrucción de 26 de

abril de 1900, o en otro supuesto, para que se expidan los mandamientos de ingreso correspondientes.

Las altas y declaraciones se liquidarán desde la fecha de arranque de la riqueza que consignó el contribuyente, pero sin que se exija mayor pago que aquel que, de una manera precisa, determine lo legislado respecto de la materia a que se refieran el alta o declaración.

Ha de hacerse público, para conocimiento de los interesados, que cuando crean hallarse comprendidos en alguna de las exenciones que concede la legislación del tributo a que se hallen obligados y por ello hubieran dejado de presentar el alta o declaración oportuna, cuidarán, a los efectos de evitarse, cuando menos, las molestias del procedimiento a que pudieran ser objeto, de proveerse de las debidas declaraciones de exención hechas por la oficina competente.

En aquellos casos en que el solicitante estuviere comprendido en algún expediente de fallidos se le hará la liquidación a partir de la fecha inicial de su descubierto, sea cualquiera el lapso que comprenda.

La comprobación de las altas y la de la riqueza la realizarán en la capital, los Inspectores sin pérdida de momento y en los pueblos; en el mismo día, los Alcaldes, o Agentes especiales que para este servicio habilita el artículo 46 del vigente Reglamento de la Inspección que se designen al indicado fin, y siempre que se trate de atribución que señalen las disposiciones legales pertinentes.

La gestión inspectora no debe interrumpirse durante el plazo de la moratoria, ya que implícitamente se halla autorizada en su texto la continuación de la misma; pero deben ser prevenidas esas oficinas de que el propio texto impone la obligación de condonar la totalidad de la penalidad que recaiga en los expedientes instruidos durante el mes actual, siempre que los interesados acepten la liquidación por cuotas que en cada caso corresponda y así proceda con arreglo a la misma moratoria.

Las denuncias de particulares que se hayan presentado a partir de 31 de diciembre último y que se presenten hasta fin del actual mes no darán derecho a participación en las multas que en su caso fueran liquidables ya que éstas no cabe imponerlas hasta pasado este último día, tramitándose entonces aquellas denuncias como expediente de comprobación.

Los contribuyentes que utilizaren

el derecho que les concede el artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, formulando consulta a la Administración respecto de las dudas que les ofrezca su clasificación o base tributaria y se ajusten en su petición, a los términos de dicho precepto se entenderá que aceptan la clasificación que se les atribuya, y vendrán obligados a la presentación inmediata de la oportuna alta o declaración de riqueza en la forma prevenida.

La ocultación demostrada o inexactitud de las altas o declaraciones presentadas en el plazo referido dará lugar a la formación de expediente de responsabilidad, imponiéndose con rigor la penalidad que autorizan las Leyes o Reglamentos correspondientes.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los Ayuntamientos, los cuales fijarán el anuncio correspondiente en los sitios de costumbre y a la vez sirva de aviso y de una tutelar advertencia para los contribuyentes.

León, 24 de enero de 1927. —El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

### SERVICIO DEMOGRÁFICO

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrado en el mes actual.

León 26 de enero de 1927. —El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Armunia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el premio grado de apremio y recargo del 5 por 100, a los contribuyentes en descubierto por arbitrios municipales incluidos en la relación que obra en esta Alcaldía, pudiendo los intere-

sados solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el domicilio del Recaudador de los arbitrios, con el recargo anteriormente citado.

Armania 20 de enero de 1927. — El Alcalde, Fernando Inza.

*Alcaldía constitucional de  
Castrillo de los Polvazares*

Aprobado por Exma. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y año de 1927, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días; durante los cuales y en los cinco siguientes, pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean procedentes.

También se expone al público, por el plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1926, y por el plazo de veinte días la lista de electores con derecho a votar en la de Compromisarios, en el año de 1927, para oír reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares, 20 de enero de 1927. — El Alcalde, Tomás Gallego.

*Alcaldía constitucional de  
Cebanico*

Formada la lista de Concejales y cuádruplo número de contribuyentes con derecho a emitir el voto para las elecciones de Senadores que se celebren durante el año actual, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones; transcurrido este plazo, no serán admitidas.

El Padrón de habitantes de este término municipal con su rectificación, correspondiente a las inclusiones y exclusiones y alteraciones sufridas en el año de 1926, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no serán admitidas, y la Comisión municipal permanente encargada de su formación, procederá a resolver las que se hubiesen presentado en plazo legal.

Cebanico, 19 de enero de 1927. — El Alcalde, Eliseo García.

*Alcaldía constitucional de  
Cebrenas del Río*

Aprobado por el Plano de este Ayuntamiento el presupuesto mu-

nicipal ordinario para 1927, se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, cualquier habitante del término podrá interponer reclamaciones, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Cebrenas del Río, 22 de enero de 1927. — El Alcalde, Juan Rubio.

*Alcaldía constitucional de  
Corbillos de los Oteros*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta por el plazo legal para oír reclamaciones, la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores que pudieran verificarse en el año actual, en número cuádruplo al de Sres. Concejales de esta Corporación.

\*\*\*

Rectificado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros 18 de enero de 1927. — El Alcalde, Salvador Alvarez.

\*\*\*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 24 del actual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos para las comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general por dicho concepto en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don José Bermejo Alonso, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Octavio Alvarez Carballo, idem id. por id., fuera del término.

Don Pedro Santamarta Díez, idem idem por urbana, en este término.

Don Ramón Fernández Lozano, idem por industrial, del idem.

*Parte personal*

Parroquia de Corbillos de los Oteros  
Don Nazario Crespo Terán, cura párroco.

Don Manuel Santamarta Díez, contribuyente por rústica.

Don Juan Santamarta Díez, idem por urbana.

Parroquia de Nava de los Oteros

Don Eusebio Morano Marcos, cura coadjutor.

Don Melchor González González, contribuyente por rústica.

Don Santos Ramos Pérez, idem por urbana.

Parroquia de Rebollos de los Oteros  
Don Lorenzo Machín Arias, cura párroco.

Don Antonio Mansilla Santamarta, contribuyente por rústica.

Don Antonio González García, idem por urbana.

Don Calixto Luengo Barrientos, idem por industrial.

Parroquia de San Justo de los Oteros  
Don Federico Villán Merino, cura párroco.

Don Marciano Rodríguez Castro, contribuyente por rústica.

Don Inocencio González García, idem por urbana.

Don Cayo Ramos Marcos, idem por industrial.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en el término de siete días, puedan hacer los interesados sus reclamaciones.

Corbillos de los Oteros a 25 de enero de 1927. — El Alcalde, Salvador Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillas de Rueda*

Aprobado por la Excmá. Comisión provincial el Padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el ejercicio 1927, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción de 1.º de noviembre de 1925, queda de manifiesto en la Secretaría por el plazo de diez días, para que durante el mismo y cinco días más, puedan formularse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, no admitiéndose las que se formulen después de terminado esto.

Cubillas de Rueda 22 de enero de 1927. — El Alcalde, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de  
Fresnedo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 30 y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; ad-

virtuéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1924 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

*Relación que se cita*

Alonso Prieto Bernardino, hijo de Ramón y de Antonia.

Ferrera Rodríguez Domingo, de Aquilino y de Isabel.

Fresnedo, 16 de enero de 1927.—El Alcalde, Primo García.

*Alcaldía constitucional de La Vecilla*

Alistado por este distrito para el actual reemplazo el mozo Eloy Jesús García Campillo, hijo de Domingo y de Lucía, que nació en La Vecilla, el 9 de julio de 1906, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita para la rectificación y cierre del alistamiento que tendrá lugar el último domingo del mes actual y tercero de febrero próximo respectivamente, y para la clasificación y declaración de soldados, que será el primer domingo de marzo próximo; advertido que de no comparecer ante este Ayuntamiento o el de su residencia para dicho acto, debiendo en este caso estar representado ante este Ayuntamiento, será declarado prófugo.

La Vecilla, 22 de enero de 1927.—El Alcalde, R. Orejas.

*Alcaldía constitucional de Luyego de Somoza*

Formadas y aprobadas las relaciones de altas y bajas y alteraciones del Padrón municipal, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones.

Con igual fin se expone al público la lista de mayores contribuyentes con voto de Compromisarios.

Luyego de Somoza, 15 de enero de 1927.—El Alcalde, José Cordero.

*Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas*

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público, por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, la relación de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores en las que puedan celebrarse durante el año 1927.

Mansilla de las Mulas 19 de enero de 1927.—El Alcalde, Miguel Baños.

*Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia*

La Corporación municipal de este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal acordó nombrar vocales natos de las partes real y personal y Comisiones de evaluación de utilidades del repartimiento general del corriente año de 1927, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Ciriaco Díez Álvarez, mayor contribuyente por riqueza rústica.  
Don Ricardo de la Banda, idem por urbana.

Don Faustino Díez Álvarez, idem por industrial.

*Parte personal*

*Parroquia de Rioseco*

Don Gregorio García Robla, Cura párroco.

Don Francisco Álvarez Fernández, por rústica.

Don Ramón Álvarez Fernández, por urbana.

Don Segundo Suárez Díez, por industrial.

*Parroquia de Tapia de la Ribera*

Don Manuel García, Cura párroco.

Don Gregorio Fernández Alfonso, por rústica.

Don Manuel Díez y Díez de Victoria, por urbana.

Don Antonio Álvarez Rodríguez, por industrial.

*Parroquia de Espinosa de la Ribera*

Don Pedro Rodríguez, por rústica.

Don Santos Martínez Díez, por urbana.

Don Hermógenes Tascón, por industrial.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL por término de siete días, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 489 del Estatuto municipal.

\*\*\*

Hecha la rectificación del apéndice al padrón municipal de vecinos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento del artículo 33 del Estatuto municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Cuerpo legal en su artículo 34 se recuerda a todos los residentes en este Municipio la obligación de empadronarse el que no lo estuviere y de dar cuenta de toda alteración sufrida en su clasificación de empadronamiento.

También está formada y expuesta al público por el tiempo reglamentario la lista de vecinos de este Municipio que tienen voto para las elecciones de Compromisarios.

Rioseco de Tapia, 20 de enero de 1927.—El Alcalde, Luis Iglesias.

*Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo*

Hecha la rectificación del Padrón municipal de esta villa, se expone al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Igualmente, con el mismo fin y durante veinte días, se hallan expuestas las listas de mayores contribuyentes con derecho electoral para compromisarios.

Santa María del Páramo, 24 de enero de 1927.—El Alcalde, Eligio Casado.

*Alcaldía constitucional de Santiagomillas*

Visto que en el edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 249 del día 31 de diciembre último se ha omitido consignar el lugar y fecha en que está expedido, sin duda por error de imprenta, se entenderá ampliado dicho anuncio en el sentido de que se autorizó en este pueblo el día 27 del citado mes de diciembre.

Santiagomillas a 17 de enero de 1927.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

*Alcaldía constitucional de Valdepiélagos*

Para ser examinado y formular reclamaciones, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días, el Padrón de cédulas personales del corriente año, durante los cuales y cinco días más, pueden ser formuladas cuantas reclamaciones juzguen convenientes.

Valdepiélagos, 24 de enero de 1927.—El Alcalde, Leonardo de la Sierra.

*Alcaldía constitucional de Villafraanca del Bierzo*

A contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedan expuestas al público por espacio de quince días, las Ordenanzas de exacciones sustitutivas del impuesto de Consumos aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de que puedan los vecinos de esto

término municipal, si lo estimasen oportuno, formular reclamaciones en consonancia a los preceptos del art. 322 del Estatuto municipal.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Villafranca del Bierzo, 22 de enero de 1927. El Alcalde, Apolinario Santín.

#### Alcaldía constitucional de

##### León

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido mes del corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos, de ganado de cría y leche, que tenía fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

#### Alcaldía constitucional de Villaver

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordi-

nario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y dos más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Villarfer 10 enero de 1927.—El Alcalde, Albino Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Villamol

Incluido en el alistamiento para el reemplazo actual el mozo Eliseo Prieto Prieto, hijo de Victorino y Elisa, por el presente se cita por ignorar su paradero, para que comparezca en esta Consistorial el día 5 de

marzo próximo en que tendrá lugar el acto de clasificación para ser llamado, reconocido y alegar las exenciones o excepciones que pudieran favorecerle.

Villamol, 22 de enero de 1927.—El Alcalde, Zacarías García.

#### Alcaldía constitucional de Villamizar

Formadas por este Ayuntamiento las listas de electores con derecho a elegir compromisarios para las elecciones de Senadores, prevenida en el artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que en el mismo se determina.

Villamizar, 18 de enero 1927.—El Alcalde, Mariano Sahelices.

### PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Repartimiento girado entre los Ayuntamientos del partido para cubrir el capítulo único, artículo único del presupuesto de ingresos para el ejercicio económico actual de 1927, con destino a satisfacer las atenciones carcelarias y Delegación gubernativa bajo la base del cupo de las contribuciones respectivas de conformidad a lo estatuido y del censo de población de derecho de cada uno, según acuerdo colectivo de la Junta para la formación del presupuesto.

AYUNTAMIENTOS	Cuota por base contributiva	Cuota por base de población	TOTAL de ambas cuotas
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Albares.....	238,86	314,22	548,08
Bembibre.....	431,13	399,30	830,43
Benusa.....	226,36	296,91	523,27
Borrenes.....	92,77	99,49	192,26
Cabañas Baras.....	107,00	113,97	220,97
Castrillo de Cabrera.....	169,05	139,23	308,33
Castropodame.....	296,74	264,58	561,32
Congosto.....	242,07	199,91	441,98
Cubillos del Sil.....	163,08	90,73	253,86
Encinedo.....	257,18	250,07	507,20
Folgoso de la Ribera.....	274,84	270,90	545,70
Fresnedo.....	110,96	103,43	214,39
Igüeña.....	192,14	253,15	447,29
Lago de Cornedo.....	168,06	172,97	341,03
Los Barrios de Salas.....	233,26	212,03	445,29
Molinaseca.....	226,05	208,82	434,87
Nocedo.....	229,23	222,71	451,94
Parame del Sil.....	222,90	255,37	478,77
Ponferrada.....	1.097,61	1.062,87	2.160,48
Priarauza.....	243,85	234,32	478,17
Puente Domingo Flórez.....	221,32	226,03	447,35
San Esteban de Valdueza.....	205,35	224,37	429,72
Toreno.....	235,25	300,02	535,30
TOTALES.....	5.920,00	5.920,00	11.840,00

Ponferrada, 15 de enero de 1927.—El Teniente de Alcalde en funciones, Sergio Alcón.—El Secretario, P. Díaz.

*Junta parroquial de Luyego de Somoza*

Para construir un edificio destinado a domicilio social de la Unión Patriótica y para fines de cultura y fomento del ahorro, los afiliados a dicho partido nacional de dicho pueblo, han presentado a esta Junta una instancia pidiendo se les ceda en las condiciones que la misma determine, una parcela de solar sobrante de vía pública a la salida del pueblo, en el camino de Quintanilla, y que es propiedad del pueblo, de una superficie de 182 metros cuadrados.

Y para acceder a lo solicitado se anuncia al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Luyego, 24 de enero de 1927.—  
El Presidente, Isidro Turienco.

*Junta vecinal de Mansilla del Páramo*

La Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo, haciendo uso de las atribuciones que le concede el vigente Estatuto municipal, en Sesión del día 18 de los corrientes acordaron; que se parcelasen los terrenos comunales del referido pueblo, denominados «Los Valles», «Los Pozos», «Braorecio», «Marqueras», «Bao del Canal», «Los Baos de La Mata», «Otero», «Pedraña», «Carro Valdefuentes», «Villar», y «Picón de San Andrés», con objeto de arbitrar recursos para la construcción de un nuevo Cementerio católico, en dicho pueblo.

Lo que se hace público con el fin de oír reclamaciones por término de 8 días contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mansilla del Páramo, a 20 de enero de 1927.—El Presidente, Blas Vidal.

*Junta vecinal de Santa Marina del Rey*

Providencia. —No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del ejercicio semestral de 1927 los contribuyentes por el arbitrio sobre aprovechamientos comunales que expresan las relaciones presentadas por el Recaudador de arbitrios de esta Junta en el periodo voluntario de cobranza señalado en los anuncios fijados en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47

de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria de esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al recaudador D. Antonio Pérez Barrallo, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta presidencia.

Así lo mando, firmo y sello en Santa Marina del Rey a 19 de enero de 1927. — El Presidente, Pedro Santos.

*Junta vecinal de Grulleros*

La Junta vecinal y vecinos de este pueblo, en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, han acordado la enagenación en pública subasta de las parcelas siguientes:

1.º Un pedazo de terreno en dicho pueblo a la Poza de Carbajones, hace seis ceulmines próximamente, linda al O., camino; Mediodía, D. Fernando Regueral, P., la vía férrea y al N., camino, valorado en quinientas pesetas.

2.º Otro en dicho pueblo a la Cascajera del prado arriba, hace tres ceulmines próximamente, linda por todos aires con caminos, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Dichos terrenos se venderán por con en valor terminar la casa escuela de dicho pueblo y pagar a los maestros que hicieron las obras ejecutadas.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea perjudicado, pueda hacer en el término de diez días las reclamaciones que crea conveniente, pues pasado dicho plazo, no serán oídos y se venderán a los quince días de insertarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grulleros, 23 de enero de 1927.—  
El Presidente, Vicente Alonso.

*Junta administrativa de Cabañas*

Habiendo solicitado los vecinos de este pueblo, D. Urbano González, D. Juan Bodega, D. Juan Martínez, una parcela de terreno en la calle de la Barrera, frente a sus domicilios o casas donde viven; se hace público por medio de este

edicto, para que en el plazo de diez días, a contar desde esta fecha, se formulen las reclamaciones que se crean justas los vecinos de este pueblo; pasado dicho plazo, no serán atendidos.

Cabañas, 22 de enero de 1927.—  
El Presidente, Juan Martínez.

*Junta vecinal de Otero*

Acordada en asamblea plena, la venta en pública subasta de los terrenos que se describirán, se anuncia por el presente, la celebración de dicho acto que tendrá lugar en el Fielato llamado del Boeza, de la jurisdicción de este pueblo, a las catorce horas del día inmediato siguiente al transcurso de veinte, desde que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se determinará, una vez conocido aquél, bajo los tipos y condiciones que constan en el oportuno expediente:

Los terrenos que se subastarán son; uno llamado «Fontanicas» y otro «Era de San Roque», éste subdividido en tres lotes para facilitar las proposiciones, cuya extensión y tipos son como siguen:

a) El llamado «Fontanicas», de 614,46 metros cuadrados de extensión superficial, valorado en 600 pesetas.

b) El primer lote de la «Era de San Roque», al Norte de ésta, con una extensión superficial de 824,20 metros cuadrados, valorado en 1.250 pesetas 25 céntimos.

c) Otro constitutivo del segundo lote, al centro de la era referida, de una extensión superficial de 1.667,31 metros cuadrados, valorado en pesetas 1.250,25.

d) Y el tercer lote al Sur de dicha era, de 1.702,05 metros cuadrados de superficie, valorado en pesetas 1.276,50.

Para ser licitador se precisa depositar previamente el 4 por 100 del tipo señalado al lote o lotes a que se desee formular ofertas.

Si por falta de postores, quedase desierta la adjudicación de todos o cualquiera de los lotes, se celebrará segunda subasta ocho días después, bajo las mismas condiciones, con la deducción del 10 por 100 en los tipos de la primera.

Esta Junta vecinal responde de hacer efectivo al Tesoro público el 20 por 100 de los remates que le corresponda.

Otero, 24 de enero de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal, Jerónimo Becerra.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por homicidio, contra Adeline López Tahoces, vecino de Valdefrancos, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados a dicho procesado que constan descritos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 235, correspondiente al día 14 de diciembre último, anunciando la primera subasta de los mismos, y son los siguientes:

#### En término de Valdefrancos

- 1.ª Una casa por lo bajo destinada a lagar al sitio del Fordo del Rublo; tasada en 250 pesetas.
- 2.ª Una tierra centenal, cabida unas 18 áreas; tasada en 100 pesetas.
- 3.ª Otra tierra, a buen partir con Enriqueta López, al sitio de Perales, cabida 12 áreas; tasada la mitad en 100 pesetas.
- 4.ª Una llama o prado seco, al sitio de Valde la-Corial, de unas 6 áreas; tasado en 150 pesetas.
- 5.ª Una tierra, al sitio de Lulgarrín, cabida unas 7 áreas; tasada en 100 pesetas.
- 6.ª Una llama secana, al sitio de la Foya, de unas 5 áreas; tasada en 50 pesetas.
- 7.ª Una tierra, al sitio Valdeforiel, cabida unas 18 áreas; tasada en 300 pesetas.
- 8.ª Otra tierra, a buen partir con Enriqueta López, al sitio de Chanos de Campos, cabida unas 12 áreas; tasada la mitad en 75 pesetas.
- 9.ª Una huerta con 6 árboles, al sitio de los Camillos, cabida unas 4 áreas; tasada en 100 pesetas.
10. Otra huerta, en el Huertón, cabida como una área; tasada en 100 pesetas.

11. Un soto de castaños inger-tos y pelones con su terreno, al sitio del Pradogrande, cabida unas 7 áreas; tasado en 200 pesetas.

12. Otro soto de castaños inger-tos con su terreno, cabida unas 3 áreas; tasado en 50 pesetas.

#### En término de San Esteban de Valdueza

13. Una viña, al sitio de la Villasurca, cabida unas 40 áreas; tasada en 300 pesetas.

14. Otra viña y tierra, al sitio de Valdeluengo, cabida unas 24 áreas; tasada en 500 pesetas.

15. Otra viña, en Villasurcos, de 18 áreas; tasada en 1.700 pesetas.

16. Otra viña, en el mismo sitio, de 12 jornales; tasada en 1.200 pesetas.

17. Otra viña, en Valdeforiel, de 18 jornales; tasada en 500 pesetas.

18. Un llomero, en Valdecañal, cabida un medio; tasado en 25 pesetas.

19. Una tierra, en Perales, cabida 6 jornales; tasada en 75 pesetas.

20. Un terreno con cuatro castaños, en Valdeparada; tasado en 40 pesetas.

21. Una huerta, en las Cortinas, cabida un jornal; tasada en 150 pesetas.

22. Otra huerta, en Perales, cabida cuatro jornales; tasada en 1.000 pesetas.

23. Dos castaños, en la Pata del Caballo, en campo común; tasados en 50 pesetas.

24. Otro castaño, en el Rincón del campo común; tasado en 10 pesetas.

#### En término de Valdefrancos

25. Una casa, en la Fuente del Caño de dicho pueblo, con varias cubas que contiene la bodega de la misma; tasada en 3.000 pesetas.

26. Otra casa, de alto y bajo en el propio pueblo de Valdefrancos; tasada en 500 pesetas.

27. Otra casa en el mismo pueblo y su calle Real; tasada en 5.000 pesetas.

28. Una viña, en la Preciada, de ocho jornales; tasada en 500 pesetas.

29. Una tierra, en el Ricedo del Castrillo, cabida dos jornales; tasada en 100 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas, con las mismas condiciones que se consignaron en el edicto para la primera subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo celebrarse su remate el día 7 de marzo y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 20 de enero de 1927.—Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

#### Cédula de citación

Los parientes más próximos de Josefa Díez López, de 75 años de edad, pordiosera, viuda de Ramón Lago, natural de Lancoas (Lugo), que falleció en Cubillas del Sil, a consecuencia de quemaduras el 22 de noviembre último, por incendio en un pajar donde dormía, comparecerán en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para declarar en sumario número 152, de 1926, por dichos hechos y ofrecerles el procedimiento; bajo los apercibimientos legales.

Ponferrada, 17 de enero de 1927.  
—El Secretario judicial, Mariano Ferrojo.

#### Requisitoria

Alonso Mosquera, Pablo, hijo de Francisco y de Juliana, natural de Otero de Escarpizo, provincia de León, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estado soltero, oficio jornalero, domiciliado últimamente en Otero de Escarpizo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Enrique Villarreal Truán, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la 8.ª Región en Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 16 de enero de 1927.  
—El Juez instructor, Enrique Villarreal.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE REGANTES**  
 de "Puerto de arriba"  
 "Puerto de abajo" y "La prestica"

Aprobados por R. O. de 29 de noviembre de 1926, las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad, se convoca a Junta general para el día 6 de Marzo y hora de las diez, en el sitio de costumbre de este pueblo de Carbajal de la Legua, a todos los regantes que utilicen el agua de los repetidos cauces, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Constitución de la Comunidad.
- 2.º Elección del Sindicato, ajustándose en cuanto sea posible a las prescripciones de las Ordenanzas, y
- 3.º Elección del Jurado.

Carbajal de la Legua, 26 de enero de 1927.—El Presidente de la Junta encargada, Cayetano Ordóñez.

## PRESA DE VOCICAS Y LINARES

El Presidente del Sindicato de riegos de dicha presa, convoca a todos sus partícipes, a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el ventisiete del próximo febrero, a las dos de la tarde en la casa concejo de Barrio.

Esta reunión es para nombrar un suplente, dar a saber las cuentas del anterior ejercicio, hacer el presupuesto de ingresos y gastos para el año corriente y tomar los acuerdos que se crean necesarios en beneficio de la Comunidad; advirtiéndose que, de no concurrir número suficiente de partícipes en dicho día, ésta se celebrará el trece de marzo próximo en el mismo local y hora, para los fines anunciados, y cuya reunión se celebrará cualquiera que sea el número de partícipes que se reuna.

Barrio de Nuestra Señora, 26 de enero de 1927.—El Presidente, Julio Viejo.

**«HIDRO-ELECTRICA DEL PORMA».—S. A.**

Domiciliada en Villanueva del Condado —(León)

Convoca a todos sus accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 10 del próximo febrero, a las quince horas de dicho día, en el domicilio de la sociedad, casa del Sr. Director Gerente, en la cual se tratará del balance, memoria y cuentas de la misma, del pasado año de 1926, así como también de cuantos asuntos se relacionen con la mencionada sociedad, advirtiéndose que los libros de contabilidad, balance y cuentas, se hallan a disposición de cualquier accionista, en las oficinas provisionales de la sociedad, instaladas en León, Rinconada del Conde, n.º 1.

Villanueva del Condado, 20 de enero de 1927.—El Presidente, Gabriel Llamazares.

Imp. de la Diputación Provincial

**«POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA»**

— DE —

**JULIÁN VIZÁN**

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,  
 TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES.

PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS  
 DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ASESORADO — PRECIOS MÍNIMOS.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

**Farmacia BARTHE**

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo **APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE IPOCAREL**, Arnalot. Gran surtido en **DROGUERIA**. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: **Pectoralina BARTHE** (tos, catarros). Sellos **BARTHE** (antineurálgicos). Pastillas antelmínticas **BARTHE** (contra las lombrices). Papeles anti-gástricos **BARTHE** (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

**AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES**

**INSTALADORA ELÉCTRICA**
**«LA ECONÓMICA»**

— DE —

**S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**

PRONTITUD Y ESMERO

ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas, 1.—León

**VENDO**

arriendo o admito socios para explotación de un muy importante **COTO MINERO** de «ferro-... manganeso» ...

A 4 km. del P. C. del Norte

Para tratar, San Francisco, 12. 3.º

LEÓN

**FUNDIDOR DE CAMPANAS**
**MANUEL QUINTANA**

VILLAVERDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja

Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos